

Caso N°. 639-18-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, 4 de octubre de 2022.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso N°. **639-18-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. Antecedentes

1. El proceso originario

1. El señor Jorge Gustavo Castro Cueva, gerente general y representante legal de la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA presentó una demanda de impugnación contra la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas. El proceso se signó con el N°. 17504-2012-0121.
2. En decisión de mayoría de 5 de mayo de 2016, la Sala Única del Tribunal Distrital N°. 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, declaró de oficio el abandono de la causa. La compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA interpuso recurso de aclaración, el cual fue negado mediante auto de 10 de mayo de 2016.
3. Inconforme, la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA interpuso recurso de casación contra el auto de 5 de mayo de 2016^[1]. En sentencia de mayoría dictada el 18 de enero de 2018, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió no casar la decisión impugnada.
4. El 6 de febrero de 2018, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia rechazó el pedido de aclaración de la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA.

2. Procedimiento ante la Corte Constitucional

5. El 28 de febrero de 2018, la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA presentó acción extraordinaria de protección contra la sentencia de 18 de enero de 2018. La causa fue signada con el N°. 639-18-EP y admitida en auto de 12 de julio de 2018.
6. Tras una nueva conformación de este Organismo, la causa *in examine* fue sorteada el 12 de noviembre de 2019 al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

II. Trámite

7. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

- a. Agregar al expediente constitucional y tomar en cuenta los escritos presentados el: 28 de enero, 30 de junio, 25 de agosto, 1 de octubre de 2020; 6 de mayo de 2021 y 7 de septiembre de 2022.
- b. Que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia se pronuncie a través de un informe motivado de descargo sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA en el marco del proceso signado con el N°. 17751-2016-0406.
- c. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. La información solicitada podrá ser remitida a través de **(i)** la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>; o **(ii)** de las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, Edificio Matriz, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García o en la ciudad de Guayaquil, Edificio Banco Pichincha, sexto piso, calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. En ninguna circunstancia, lo solicitado podrá ser remitido a correos electrónicos institucionales.
- d. Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
- e. Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 4 de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

^[1] En esta etapa la causa fue signada con el N°. 17751-2016-0406.

